

CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 de junio de 2022

Señora Juez, el término para subsanar la demanda corrió los días 17, 21, 22, 23 y 24 de junio de 2022, vencido el mismo no se presentó escrito de corrección por la parte demandante. A Despacho para decidir .



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 777

RADICADO: 2022-00125-00

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: YONIER ALEXANDER QUINTERO HERNÁNDEZ

Teniendo en cuenta la constancia anterior y en razón de no haber sido corregida la presente demanda, de acuerdo con lo ordenado en auto del 15 de junio de 2022, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 097 del 29 de junio de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b29b923ccf2930fbb7346833f7499dada1d30c74d5fa0e44613cf5193d4493b**

Documento generado en 28/06/2022 02:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>